

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****3849***Judici de faltes 535/2014*

DÑA NIEVES AFÁN DE RIVERA JIMÉNEZ, Secretaria del JDO DE INSTRUCCIÓN N 8 DE PALMA DE MALLORCA.

POR LE PRESENTE HAGO CONSTAR; Que en los autos de JUICIO POR DELITO LEVE 535/14 ha recaído SENTENCIA, del tenor literal:

S E N T E N C I A 264

En PALMA DE MALLORCA a veinte de Noviembre de dos mil catorce.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000535/2014, seguida por una falta de FALTA DE HURTO a instancia de MARÍA VICENTA HUERTAS CALATAYUD contra CLARA COSTEA y en calidad de perjudicado establecimiento SUPERMERCADO VICKY, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por el Fiscal D^a CLARA LAVADO quién ejercitó la acción pública y,

F A L L O

Que debo CONDENAR Y CONDENO A CLARA COSTEA como autora responsable de la falta precedentemente definida a la pena de UN MES DE MULTA A RAZON DE SEIS EUROS DIARIOS y al pago de las costas procesales causadas.

En caso de impago de la multa los mismos quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y sirva la presente de notificación a:

CLARA COSTEA MARIA VICENTA HUERTAS CALATAYUD Y SUPER v VICKY extendiendo la presente a 06 de abril 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA